

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Julio 1901)

#### SECCION PRIMERA

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

###### REAL ORDEN

Vista la instancia elevada por D. Gaspar Pérez Cantarero, propietario del establecimiento balneario de San Roque, en Alhama de Aragón, en la que manifiesta que, respondiendo á una necesidad sentida, no sólo por los bañistas que concurren á dicho balneario, sino por todos los Profesores Médicos que han tenido ocasión de observarlo, ha instalado, con arreglo á las prescripciones científicas, un gabinete de inhalaciones con cascada de aguas minerales, el que á sus propias condiciones ventajosas reúne la de no tener que salir los bañistas para usar las inhalaciones, por todo lo cual solicita se autorice el uso del mencionado gabinete:

Visto el favorable informe emitido por el Médico Director, y considerando que las aguas de que se trata son aplicables para la curación de distintas afecciones, no sólo en bebida y baños, si es que también en forma de inhalación, por lo que al

acceder á lo solicitado resulta un evidente beneficio para la salud y comodidad de los bañistas que concurren al establecimiento;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se conceda á D. Gaspar Pérez Cantarero la autorización que solicita para abrir al uso público el gabinete de inhalaciones instalado en el establecimiento de San Roque de Alhama de Aragón, en esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1901.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

(Gaceta 29 Junio 1901)

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

###### REAL ORDEN

Vistas las instancias promovidas por varios Delineantes de Obras públicas en solicitud de ascenso á la clase superior inmediata, en atención á que existen vacantes y crédito consignado en el presupuesto vigente para satisfacer dicha atención:

Resultando que en la Real orden de 22 de Julio de 1895, dictada con el fin de poner en vigor la ley de Presupuestos de dicho año en lo tocante á dichos funcionarios, y con el de establecer al propio tiempo las bases por que debía regirse en lo sucesivo el personal de Delineantes de Obras públicas, se previene de un modo claro y concreto que las vacantes de las categorías superiores habían de proveerse en el individuo más antiguo de

la clase inferior inmediata; pero sin que en ninguna de las precitadas bases aparezca que á este personal hayan de serle aplicables todos los reglamentos y disposiciones dictadas para el personal facultativo de Obras públicas:

Resultando que consignada al final del cap. 7.º artículo 1.º de la vigente ley de Presupuestos una nota que preceptúa la amortización de las vacantes que ocurran en el personal de referencia, se ha procedido hasta ahora á dicha amortización, en el sentido de efectuarla en la clase en que ocurría la vacante:

Considerando que de interpretarse la nota consignada en la ley de Presupuestos en el sentido de amortizar las vacantes en la clase en que ocurran, perderían el derecho de volver al servicio activo los que solicitaron pasar á situación de supernumerarios en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Agosto de 1897:

Considerando que constituyendo los delineantes un Cuerpo de escala cerrada, es equitativo aplicarles por analogía, como se viene haciendo con otros Cuerpos subalternos de Obras públicas, la Real orden de 28 de Octubre de 1895, la cual dispone que los ascensos por antigüedad en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos se confieran desde la fecha siguiente á la en que ocurre la vacante;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que desde esta fecha sean aplicables á los Delineantes de Obras públicas los beneficios de la mencionada Real orden de 28 de Octubre de 1895.

2.º Que los individuos que se encuentren en situación de supernumerarios, cualquiera que sea su categoría, pueden volver al servicio activo, con sujeción á lo que determina el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; y

3.º Que la amortización de las vacantes á que se refiere la nota de la vigente ley de Presupuestos se efectúe en las resultas de la última clase después de corridas las escalas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1901.—Villanueva.—Sr. Director general de obras públicas.

(Gaceta 28 Junio 1901).

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 2.º—Circular.

Según me comunican los Alcaldes de Pina de Ebro, Pleitas y Pinseque, ha aparecido la enfermedad «glosopeda» en varios ganados de los dos primeros y la viruela en la vícera del tercero, habiéndose adoptado medidas para evitar la propagación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes á quienes pueda interesar.

Zaragoza 11 de Julio de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

#### Negociado 3.º—Circulares.

El Alcalde de Sigüés me participa que se halla en poder del mismo una yegua que andaba perdida, de las señas siguientes: pelo castaño, alzada un metro 20 centímetros, una marca en la pierna izquierda formando círculo, una estrella blanca en la frente y edad cinco años.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que la persona que acredite ser su dueño se presente á recogerla y satisfacer los gastos que haya ocasionado.

Zaragoza 11 de Julio de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de cuatro caballerías que se extraviaron el día 9 del actual, de la propiedad de D. Antonio Usón Trigo, vecino de Plasencia de Jalón, y de las señas siguientes: dos potras, la una canela y la otra castaña, de tres y cuatro años respectivamente; un macho de leche, pelo negro, y una mula cerrada, pelo castaño; poniéndolo en conocimiento de este Gobierno, caso de ser habidos.

Zaragoza 11 de Julio de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

#### Minas.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Enrique de Bordons, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 28 de Junio último sobre registro de 225 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Bijuesca y Berdejo, cerro de La Atalaya, con el título de «Segunda Bordons», y linda por sus cuatro vientos con terreno pastorizo de D. Santos Gil.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el hito ó mojón divisorio de dichos Ayuntamientos y desde este punto en dirección N. se medirán 1.000 metros y se colocará la primera estaca; de ella al O. 750 metros y segunda; de ella al S. 1.500 metros y tercera; de ella al E. 1.500 metros y cuarta; de ella al N. 1.500 metros y quinta estaca; y con 750 metros al O. se llegará á la primera, quedando cerrado el perímetro de las 225 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 5 de Julio de 1901.—G. Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Enrique de Bordons, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 28 de Junio último, sobre registro de 169 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Berde-



jo, en la Berberana y Gusepa, con el título de «Primera Bordons», y linda por los cuatro vientos con terreno común.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la mina llamada Francisco; de ésta en dirección N. se medirán 1.300 metros y se colocará la primera estaca; de ella O. 1.300 metros y segunda; de ella al S. 1.300 metros y tercera; de ella al E. 1.300 metros hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 169 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 5 de Julio de 1901.—G. Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. José Pelayo, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 25 de Junio último, sobre registro de 16 pertenencias de una mina de plomo, sita en término de El Frasco, en Las Costeras, con el título de «José»; y linda al N. con mojón de Morata de Jalón, al S. con viñas de Felipe del Río, otras de la viuda de Roque Vellilla ó sus herederos y otras de los sucesores de Rita Blasco y al E. y O. con monte común.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de un antiguo pozo maestro, sito en el expresado paraje y dentro de las ruínas de un edificio, y desde él se medirán 200 metros en dirección N. y se colocará la primera estaca; desde ésta 200 metros al O. y segunda; de ésta 400 metros al S. y tercera; de ésta 400 metros al E. y cuarta; de ésta 400 metros al N. y quinta, y desde ésta 200 metros al O. y se encontrará la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 4 de Julio de 1901.—G. Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Enrique de Bordons, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 28 de Junio último, sobre registro de 169 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Berdejo, en la Bargurrera y Gusepa, con el título de «Tercera Bordons» y linda por el E. y S. con la mina «Primera Bordons» y al N. y O. con terreno franco y común.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 1 de la mina «Primera Bordons», y de este punto se medirán al N. 1.300 metros y se colocará la primera estaca; al O.

1.600 metros y segunda; al S. 1.600 metros y tercera; al E. 1.500 metros y cuarta estaca; y siguiendo la línea de E. al N. con los que resulten, se llegará á la primera estaca de la «Primera Bordons», dejando unidas dichas dos minas y cerrado su perímetro.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 5 de Julio de 1901.—G. Avedillo.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Oviedo la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente al concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Subsecretario,  
F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Valencia la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2 y 3 del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Cabra la cátedra de Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15 número 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que estén desempeñando igual asignatura ó la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Córdoba la cátedra de Preceptiva é Historia literaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que estén desempeñando igual asignatura ó la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

## AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Relación de los Jueces municipales del partido judicial de Caspe, nombrados para el bienio de 1901 á 1903.

PUEBLOS	NOMBRES
Caspe .....	D. Amalio Pérez Pérez.
Cinco Olivas.....	Manuel Costa Tesán.
Chiprana.....	Manuel Acero Giraldos.
Escatrón.....	Angel Abenia Budría.
Fabara .....	José Fau Florián.
Fayón.....	Orencio Vilella Chiveli.
Maella .....	Constancio Albesa Casado.
Mequinenza.....	Prudencio Fornos Soro
Nonaspe.....	Isidro Ráfales Cepera.
Sástago.....	José Estrada García.

Zaragoza 8 de Julio de 1901.—El Secretario de gobierno, Marcelo Otal.—V.º B.º, el Presidente, Lahoz.

## SECCION SEXTA

El presupuesto adicional de 1900 y sus liquidaciones afectas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por 15 días, á contar desde la inserción del presente.

Bordalba 10 de Julio de 1901.—El Alcalde, Domingo Remacha.

El apéndice al amillaramiento por riqueza rústica y urbana, formado en esta villa para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, dentro del cual, podrán interponerse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Escatrón 9 de Julio de 1901.—El Alcalde, Joaquín Gracia.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez ejerciente de instrucción de este distrito, en causa criminal que se instruye sobre hallazgo en este término municipal del cadáver que se supone ser de Mariano Marco Burillo, natural de Madrid, hijo de Pascual y Juana, de 19 años, mendigo, que residía en dicha corte, se cita mediante la presente á los parientes más próximos del referido finado, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de quinto día, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento.

Zaragoza 10 de Julio de 1901.—El Actuario, Justo Emperador.

IMPRESA DEL HOSPICIO